



NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

para los concursos del

CARNAVAL DE MÁLAGA 2019

La Fundación Ciudadana del Carnaval de Málaga (en adelante FCCM) velará por el cumplimiento de estas normas y tendrá la obligación de hacer cumplir cualquier sanción sin que nadie ajeno a la FCCM tenga que interponer denuncia alguna.

El incumplimiento de estas normas conllevará una serie de penalizaciones que van desde la suspensión del premio, a la prohibición de no participar en sucesivas ediciones de los concursos, de asistir a los actos oficiales de la FCCM, o incluso a la declaración de 'persona non grata' para la FCCM.

- 1) Respetar los plazos de inscripción, fechas de entrega, bases y horarios que incluyen estas normas
- 2) Es fundamental la asistencia a tantas reuniones como convoque la FCCM, en donde se informará a los participantes de sus derechos, obligaciones y posibles modificaciones de última hora. Estas reuniones habrán de desarrollarse dentro de los términos exigibles de compostura y civismo.
- 3) La FCCM comunicará a las agrupaciones de canto, de desfile, dioses, príncipes, dioses infantiles y drag queens, el día, hora y lugar de su participación en los distintos actos.
- 4) Si por causas de fuerza mayor la FCCM modificara alguno de los actos programados (pregón, desfiles, carnaval en la calle, galas, etc...) se comunicará de forma directa al representante legal de cada grupo o fantasía afectadas, y difundirá la nueva fecha a través de los medios de comunicación propios de la FCCM.
- 5) Todos los participantes inscritos en los actos que organice la FCCM deben ser considerados con las instalaciones y recintos donde se desarrollan las actividades.



La puntualidad en los actos de la calle, la cooperación para el buen desarrollo y ritmo de los desfiles, así como la norma de no interrumpir los mismos deben ser especialmente respetadas y observadas. Los grupos o miembros que incurran en el incumplimiento de esta norma serán sancionados con falta grave.

Es importante, para el lucimiento de las agrupaciones en los desfiles, así como para participar en las actividades del Carnaval en la calle, que los acompañantes vayan con el mismo disfraz de la agrupación. De no ser así, deberán permanecer fuera del mismo.

- 6) Todos los grupos de desfile, dioses, príncipes y drag queens recibirán una subvención por su participación en el concurso y en los actos que la FCCM organice. Se debe tener en cuenta que en todos los actos, todos los componentes deben estar con el disfraz completo, salvo motivo de fuerza mayor, debiendo en este caso comunicarse a la Junta de gobierno de la FCCM.

Cualquier agrupación o persona que no participe en ningún concurso, y desee hacerlo de forma oficiosa en el Carnaval de calle, deberán aceptar las presentes Normas de Obligado Cumplimiento, informando con antelación a la FCCM de su participación, al objeto de ser incluidos en la relación de asistencia y el orden de actuaciones.

Las agrupaciones o personas que no acepten estas normas no podrán asistir a ningún acto oficialmente organizado por la FCCM. La FCCM se reserva el derecho de subvencionar o no, a las agrupaciones o personas que decidan participar de este modo. De hacerlo, las agrupaciones o personas en cuestión nunca podrán percibir más del 50% del importe que les corresponda a las agrupaciones o personas inscritas en los Concursos Oficiales.

- 7) Las agrupaciones o participantes que no cumplan con alguno de los puntos de estas Normas de Obligado Cumplimiento podrán ser penalizados tal y como se recoge en las Bases para los Concursos del Carnaval de Málaga. La penalización será individual y, en el caso de las agrupaciones del COAC, nunca se harán extensivas al director, autores o resto de componentes. En el caso de dioses y demás fantasías, no se hará extensiva la sanción diseñadores y otros colaboradores.



- 8) En todos los actos que organice la FCCM figurará un responsable de la misma, al que deberán dirigirse las agrupaciones o fantasías, ante cualquier anomalía o incidente que pudiera acaecer durante el desarrollo de los actos.
- 9) Bajo ningún concepto el Jurado, tanto del COAC, como de los diferentes concursos que organice la FCCM, podrá ser molestado por ningún participante.
- 10) La inscripción en cualquiera de los Concursos Oficiales organizados por la FCCM conlleva la aceptación de sus normas y bases.



Anexo

NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO ESPECÍFICAS PARA EL CONCURSO DE AGRUPACIONES DE CANTO (COAC)

11) El nombre de la agrupación será definitivo a partir de su inscripción en el plazo reglamentario e improrrogable. No se permitirán nombres que pudiesen ser ofensivos, o que pudiesen incitar a la violencia. Si antes del sorteo no hubiese sido comunicado por la FCCM cualquier impedimento, el nombre se considerará válido. No podrán coincidir un mismo nombre entre las Agrupaciones inscritas en una misma edición del Concurso, por lo que prevalecerá el nombre de la primera agrupación que se inscriba con dicho nombre.

12) El sorteo de las diferentes modalidades del COAC se desarrollará, como viene siendo habitual, con cabezas de serie por día y orden de actuación en la ronda de preliminares.

El orden de semifinales será en función del de la ronda precedente, siempre conforme al orden establecido por la FCCM para cada modalidad.

El orden de la final se decidirá por sorteo puro, sin cabezas de serie. A dicha reunión únicamente podrá asistir el representante legal de la agrupación.

13) No tendrá acceso al lugar del concurso, aun habiendo entrado en sorteo, toda aquella persona o grupo que no esté incluida en la Ficha de Acceso al Teatro que será entregada, cumplimentada, por el representante legal junto con las letras, al menos una hora antes de cada actuación. Las personas incluidas en la relación irán acompañadas del DNI para presentarlo a la entrada, y deberá coincidir con el reseñado en la hoja de acceso.

En la relación deberá incluirse, además de los componentes, a las personas que la agrupación tenga asignadas para maquillaje, ayudantes de escena y luces, así como a los figurantes y el representante legal de la agrupación (si éste es un miembro computable dentro del cupo de intérpretes, habrá que reseñarlo explícitamente para que no tenga acceso al interior otra persona sin función dentro de la agrupación).



- 14) Las personas encargadas del maquillaje no podrán acceder al escenario. Asimismo, el grupo podrá asignar ocho montadores, quienes deberán abandonar el escenario tras su colaboración. Si así lo estiman, los componentes del grupo podrán ayudar en el montaje y desmontaje.
- 15) Ningún grupo podrá usar el patio de butacas para entrar o salir del escenario. Una vez terminada la actuación, el grupo desalojará el camerino designado, para que otro grupo lo pueda ocupar. Abandonarán el recinto obligatoriamente en un plazo máximo de 20 minutos.
- 16) Se aceptará publicidad siempre que esté adherida a los parches del bombo o de la caja de cada agrupación. Si alguna agrupación desea exponer la publicidad de algún patrocinador, lo podrá comunicar al presentador de sala, que lo difundirá por megafonía
Igualmente, se aceptará publicidad en los escenarios, tramoyas, telón..., etcétera, siempre que dicha publicidad fuese acorde al tipo o copla, y respete la escenografía . En ningún caso se aceptará publicidad que no respete estos parámetros. Por lo que para este tipo de publicidad, habría que obtener previa conformidad de la FCCM, especificando el tipo de publicidad que se quisiera incorporar. La publicidad no podrá ser contraria a los intereses de la FCCM, en lo que respecta a patrocinadores oficiales.

El incumplimiento de esta norma se penalizará como falta grave.

- 17) Cada grupo podrá designar a dos personas que se harán cargo de música, luces, subida y bajada de telón, así como montadores del montaje y desmontaje del atrezzo. Estas personas deberán ir acreditadas para tal fin e inscritas en la Ficha de Acceso al Teatro.
- 18) El fallo del Jurado será inapelable, así como las posibles faltas imputadas en el transcurso de la Gran Final.



- 19) Las agrupaciones del COAC que no pertenezcan a la capital recibirán una subvención por desplazamiento en tantas fases del concurso como les corresponda participar, según estipule la FCCM. En todo caso, la subvención no contemplará un itinerario de desplazamiento superior a los 100 kilómetros
- 20) El repertorio de las agrupaciones del COAC no podrá ser estrenado previamente a la celebración del Concurso, debiendo ser inédito en cualquier concurso o acto de Málaga y su provincia, siendo posible estrenar dicho repertorio en algún concurso del presente año, fuera de la provincia de Málaga, previa comunicación y aceptación de la FCCM.
- 21) El repertorio sólo podrá ser estrenado en los actos oficiales organizados por la FCCM, siempre que así lo considere la agrupación, así como en la presentación de la misma agrupación o de otras agrupaciones (o ensayo general), así como cualquier otro acto previa conformidad de la FCCM que deberá ser previamente informado a la FCCM de su celebración.